



REGLAMENTO DE RESIDENCIA

1 de septiembre de 2026

INDICE

[Reglamento de residencia \(Resumen para residentes\)](#)

[Reglamento de residencia \(General\)](#)



REGLAMENTO DE RESIDENCIA (Resumen para residentes)

1. FINALIDAD DE LA RESIDENCIA DE EFA MORATALAZ.

La finalidad perseguida por parte de la EFA a la hora de establecer un Reglamento de Régimen Interno para su residencia, es establecer las normas de convivencia, organización y funcionamiento que contribuyan a una **formación integral de la persona, basada en la formación humana** y en la capacidad profesional, así como posibilitar una convivencia respetuosa entre todos los residentes.

Es imprescindible, para la consecución de dicho objetivo, el esfuerzo y colaboración de todos, intentando crear un clima de convivencia agradable, basado en la libertad y la responsabilidad.

El ambiente de la EFA debe descansar en gran parte sobre un alto nivel humano en el trato entre profesores, padres y alumnos. Se debe inculcar a los alumnos, desde su incorporación a la EFA, una serie de hábitos de corrección, delicadeza, lealtad, sinceridad, disciplina.

Esta normativa es de obligado cumplimiento, base de la disciplina de la residencia de la EFA, que ha de ser entendida y respaldada por el alumno y sus padres.

2. EL ESTUDIO.

El estudio constituye uno de los derechos y obligaciones principales del alumno, por lo que éste debe tener en cuenta que es imprescindible su trabajo constante y responsable a lo largo del curso.

El horario prevé tiempos y lugares de **estudio y trabajo obligatorios**.

Ningún alumno podrá ausentarse del mismo sin autorización, y siempre debe respetar las decisiones que, en relación a modificaciones en el horario, tome la persona responsable de la actividad de estudio.

El horario del estudio será:

- **15:45-17:15 h.** Este estudio será obligatorio para todos los alumnos que estén en residencia para CFGM y GBM (los alumnos de CFGS tienen clase a esa hora)
- **17:30-18:30 h.** Este estudio será opcional para los alumnos de residencia.

La ausencia sin justificar del estudio obligatorio será considerada falta.

- La primera ausencia se comunicará verbalmente al alumno.
- La segunda ausencia se comunicará telefónicamente al padre/madre o tutor.
- La tercera ausencia supondrá la expulsión de la residencia durante los dos días consecutivos a dicha falta.

Para conseguir un eficaz rendimiento, el estudio debe realizarse en condiciones tales que el silencio y la actitud de los alumnos permitan el propio aprovechamiento y el de los demás.

A petición de los alumnos y/o claustro de profesores, el número de horas de estudio se podrá ampliar, en función del rendimiento escolar personal, siempre buscando la mejora de los resultados académicos.

3. PERMANENCIA EN LA RESIDENCIA

Ningún residente podrá ausentarse de la residencia sin conocimiento del responsable de la misma.

Para las salidas del centro una vez terminada la semana, en el caso de los alumnos menores de edad los padres o tutores deben fijar, a principio de curso, el medio de transporte a utilizar en el regreso al domicilio familiar, teniendo en cuenta que, para poder salir antes de la hora de finalización de las clases, es necesario un permiso por escrito de los padres o tutores.

4. LAS HABITACIONES.

Para el buen aprovechamiento de la jornada diaria, es imprescindible que los alumnos gocen del descanso necesario. Por lo tanto, a partir de la hora que se determine, el alumno debe permanecer en silencio, evitando en todo momento las conversaciones, ruidos y molestias al resto de residentes.

El alumno debe esforzarse en mantener el orden, limpieza y cuidado del material propio y común.

A las habitaciones no está permitido, por higiene, traer alimentos, bebidas, así como todos aquellos objetos (aparatos de música, etc.) que los responsables de la residencia consideren impropios.

La confianza entre cuantos viven en la residencia es plena. No obstante, es **aconsejable no traer a la EFA objetos de valor ni dinero, pues la residencia no se hace responsable de su pérdida.**

Por ello se establecen las siguientes normas:

- **Las habitaciones se utilizarán exclusivamente para el descanso nocturno y para el cambio de ropa y aseo en el deporte, por lo que no se permitirá a los residentes subir a sus habitaciones fuera del horario establecido para tal fin.**
- Salvo consentimiento del responsable de residencia, no se puede permanecer en la habitación durante las horas de clase ni durante el tiempo del estudio obligatorio. **Si el alumno se encuentra mal es obligatorio comunicarlo al responsable de residencia.**
- No se permitirá a los residentes colocar posters, pegatinas o artículos similares en las habitaciones, ni en la pared ni en los armarios.
- No se permitirá tener comida en las habitaciones.
- **Está totalmente prohibido fumar en la residencia ni dentro de las instalaciones del centro.**
- Para mantener un orden y ambiente agradables, los residentes **no deberán cambiarse de habitación** para visitar a otros compañeros.
- Hay que controlar que no haya **gritos**, o que el volumen de voz sea excesivo.
- Las habitaciones deben quedar en **orden** con la ropa en los armarios, las toallas siempre en el baño y la ropa sucia en una bolsa cerrada a tal efecto dentro del armario.
- Durante la noche es básico primar el descanso, por lo que **no se permitirá subir libros, apuntes, mochilas de clase, etc., a las habitaciones salvo autorización.**

- Una vez que el educador apaga la luz de la habitación a las 23:00, los residentes permanecen en **absoluto silencio**.
- En caso de que algún residente moleste a los demás se podrá llamar a su casa para informar a sus padres en caso de ser menor de edad. En este caso se seguirá en cuanto a sanciones lo establecido en el **Reglamento de Régimen Interior de Residencia**.
- La salida de las habitaciones será a las **8:25 h**. Todo debe quedar recogido en los armarios, las camas bien hechas, toallas en el baño, etc.
- Si algún residente no hiciera la cama o dejará desordenada la habitación, subirá después del desayuno con el educador para hacerla u ordenarla.
- Tras la salida de los residentes de las habitaciones, el educador realizará una revisión de todas las habitaciones por si han quedado luces encendidas o algo desordenado.
- En ningún caso los residentes permanecerán en las habitaciones de residencia solos, debiendo pedir permiso al educador o al profesor de tarde para que abra las puertas en el caso de hacerle falta algo de la habitación y siempre bajo la supervisión de una de estas dos personas.

5. EL COMEDOR.

Todo residente tiene el derecho y la obligación de realizar las comidas en el comedor de la residencia, en los horarios establecidos para ello, manteniendo en todo momento un comportamiento correcto.

En caso de que por el motivo que fuera el alumno tuviera que ausentarse lo indicará al responsable con 1 día de antelación al menos.

6. ASISTENCIA SANITARIA.

El alumno debe ir provisto de la correspondiente **tarjeta sanitaria** o documento equivalente para, en el caso de ser necesario, acudir a los centros sanitarios que corresponda.

Los alumnos que estén enfermos el lunes por la mañana, permanecerán en sus casas, comunicándolo por teléfono a la EFA.

Si un alumno enferma durante la semana, y tiene que guardar cama, la EFA informará a la familia para que se traslade a su domicilio y pueda tener así una atención más adecuada.

7. VESTIMENTA.

Los alumnos deben permanecer en el centro **dignamente vestidos**, lo que implica cuidado en su atuendo y porte exterior, evitando la ropa inapropiada.

La ropa deportiva (chándal, pantalón corto, etc.) se utilizará única y exclusivamente para las actividades deportivas.

8. DISPOSITIVOS MÓVILES

No está permitido tener encendido dispositivos móviles durante las horas de estudio, salvo previa autorización de la persona responsable.

9. DESPERFECTOS Y AVERÍAS.

Es necesario comunicar a la persona responsable los desperfectos que se detecten. Para ello, al inicio del curso los ocupantes de cada habitación junto con el educador realizarán un chequeo de la habitación donde quedará reflejado el estado de todo el material de la misma. Los ocupantes de la habitación firmarán dicho documento, en el que quedará patente la necesidad de reparación de los desperfectos existentes, así como su aceptación en caso de no existir ninguno.

Cada alumno será responsable del mobiliario asignado, incluyendo de los daños ocasionados en el mismo, cuando esos daños provengan de un uso indebido. **Si en una habitación se produce un desperfecto y no se encuentra al responsable de dicho deterioro, se harán cargo de la reparación todos los ocupantes de dicha habitación.**

Como norma general todos los alumnos estarán obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de la reparación de los daños ocasionados por ellos en las aulas y demás instalaciones y mobiliario de la EFA.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES

Para que la convivencia dentro de la residencia funcione correctamente todos debemos cumplir con nuestras obligaciones. Este es un resumen de algunas de las infracciones que es necesario evitar para asegurar esa convivencia, así como las posibles sanciones asociadas a las mismas.

a) Son **infracciones leves** entre otras:

- Entrar o salir de la residencia de manera desordenada.
- Cambiarse de habitación sin permiso del educador
- Hacer ruido o gritar.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos
- Comer en la habitación

b) Son **infracciones graves**:

- Hacer uso de los espacios destinados a residencia durante el horario de clase o estudio obligatorio, salvo previa comunicación al responsable de residencia.
- Desobedecer gravemente las indicaciones del personal del centro o la residencia.
- Incumplir de manera reiterada los horarios de la residencia.
- Ausentarse sin autorización de los lugares establecidos en el horario.
- Entrar en la cocina.
- Faltar el respeto a profesores, educador, personal de cocina o a otros alumnos.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del centro sin comunicarlo previamente o sin permiso fuera del horario establecido en horario diurno.
- No guardar la compostura y el debido silencio en los tiempos de estudio.
- No guardar la compostura debida en el comedor.

- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal funcionamiento de las actividades de la residencia.
- Reiteración de 3 o más faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

c) Son infracciones **muy graves**:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias de la residencia o instalaciones de la EFA.
- Pernoctar o salir del centro en horario nocturno sin comunicarlo previamente (mayores de edad) o sin permiso y conocimiento de la familia en el resto de los casos.
- Consumo y/o tenencia de estupefacientes.
- Consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas.
- Fumar en las instalaciones de la residencia.
- Robar
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, al educador, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

Las **sanciones aplicables** a las infracciones previstas son las siguientes:

a) **Por infracciones leves**:

- Amonestación verbal al residente
- Realización de tareas de residencia o comedor relacionadas con la falta cometida. Estas sanciones podrán ser impuestas por el educador y/ o encargado de la residencia.

b) **Por infracciones graves**:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves si fuera el caso.
- Amonestación por escrito al residente, con comunicación a sus padres o tutores si fuera el caso.
- Expulsión temporal de la residencia durante un periodo máximo de 5 días.
- Reparación de los daños causados en todo caso.

c) **Frente a las infracciones muy graves**:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves si fuera el caso.
- Expulsión temporal del servicio de residencia, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de residencia.

Corresponde la imposición de estas sanciones al equipo directivo del Centro



REGLAMENTO DE RESIDENCIA (General)

INDICE

- Artículo 1.** Naturaleza y establecimiento del servicio
- Artículo 2.** Objetivos del servicio de residencia
- Artículo 3.** Régimen y utilización de la residencia
- Artículo 4.** Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas
- Artículo 5.** Derechos y obligaciones de las familias de los residentes
- Artículo 6.** Derechos y deberes de los residentes
- Artículo 7.** Menús aportados por la residencia
- Artículo 8.** Asistencia sanitaria
- Artículo 9.** Infracciones y sanciones
- Artículo 10.** Procedimiento de imposición de sanciones
- Artículo 11.** Actuación ante impago de recibos
- Artículo 12.** Devolución total o parcial de las cuotas
- Artículo 13.** Utilización del servicio de residencia por parte del personal docente
- Artículo 14.** Aprobación del presente reglamento

ANEXOS.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

La residencia escolar de EFA Moratalaz es un servicio complementario que establece el centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario. Prioritariamente está destinado a alumnos matriculados en EFA Moratalaz.

La utilización por los alumnos del servicio de residencia escolar se regirá por las normas contempladas en el presente documento.

Este servicio ofrece la posibilidad, a nuestros alumnos de hacer uso de su residencia para cursar sus estudios en nuestro centro con mayor comodidad.

En la actualidad en nuestra residencia disponemos de 36 camas distribuidas en habitaciones triples. Disponemos de una sala de TV, sala de estar, oratorio, biblioteca, sala de estudio, y comedor con capacidad para más de 50 comensales. Nuestras instalaciones se completan con unos grandes espacios ajardinados, gimnasio, pistas polideportivas.

Dentro de este plan formativo tienen cabida actividades deportivas, talleres de técnicas de estudio, educación en valores, claves para hablar en público, tardes de cine, noches de Champions, uso de nuevas tecnologías, tertulias profesionales, etc.

Con el esfuerzo y la colaboración de todos, profesores, personal del centro, padres y alumnos, y siendo estos últimos y su **desarrollo integral personal el eje vertebrador de nuestro proyecto**, creamos un clima de convivencia agradable basado en la libertad y en la responsabilidad.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE RESIDENCIA

La residencia Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

- El **desarrollo integral** de las personas que residen en ella, a nivel humano, académico, profesional y espiritual.
- Dotar a nuestros alumnos que lo necesiten de un lugar donde **vivir y convivir** durante el curso académico de modo que los valores que se aprenden en la EFA continúen viviéndose en la residencia.
- **Hacer partícipes a las familias** del proceso educativo de sus hijos que vivan en la residencia.
- Fomentar y desarrollar **hábitos personales de higiene y buena alimentación** como base de una correcta Educación para la Salud.

- Adquirir **hábitos de responsabilidad**, buen uso de las instalaciones comunes y compañerismo así como cooperación en las tareas comunes..
- Fomentar el **compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia** hacia todos los miembros de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LA RESIDENCIA.

- La utilización del servicio complementario de residencia escolar supone la **aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por la dirección del centro para el uso del servicio.**
- El servicio de residencia escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
- Pueden acogerse al servicio de residencia escolar todos los **alumnos matriculados en EFA Moratalaz** que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes. **Excepcionalmente** y después de ser estudiado por el equipo directivo, podrían incorporarse alumnos provenientes de otros centros educativos. **Tendrán preferencia los alumnos del centro.**
- El **servicio de comedor** ofrecerá todos los días desayuno, comida y cena.
- La Residencia cuenta con un servicio gratuito de internet – WiFi, distribuido por las distintas zonas de la Residencia. Este servicio tendrá el horario que se establezca por la dirección.
- Las habitaciones están equipadas con los enseres y muebles necesarios. **No puede cambiarse ningún objeto de sitio o de habitación.** En todo caso, cualquier modificación debe ser debidamente autorizada por la Dirección.
- No se podrá colocar, pegar o pinchar en las paredes o puertas (armarios, baños o habitaciones) nada que produzca un deterioro en las mismas, ya sea en la pintura o en el material de fabricación. **Cualquier daño o desperfecto será responsabilidad directa de los residentes que las ocupan.**
- Por razones de seguridad, ante el riesgo a superar la potencia de la red eléctrica, **no se podrá instalar ni usar aparatos eléctricos**, tales como: neveras, televisores, microondas, calefactores, impresoras o aparatos similares sin consentimiento de la dirección.
- Por razones de higiene, **no se comerá en las habitaciones**; tampoco se tendrá comida perecedera (fruta, embutidos, comida orgánica, entre otros) ni se tirarán restos orgánicos en las papeleras.

- **La limpieza y el orden en las habitaciones es responsabilidad exclusiva de los residentes**, repartiendo la tarea como consideren oportuno entre las que comparten la habitación. El personal del centro realizará una limpieza semanal de las habitaciones y diaria de las zonas comunes.
- El pago de usos no incluidos en el importe de la plaza, así como los gastos generados por el mal uso, abuso o negligencia en el empleo de elementos, servicios, muebles y enseres de las habitaciones y zonas de uso común de la residencia serán cubiertos por el alumno, en la cantidad conveniente para su reposición o reparación. En particular, cubrirá la pérdida o deterioro de las llaves, armarios, radiadores, camas, colchones, el desperfecto ocasionado por cerrar las puertas de manera brusca, entre otros.
- Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de residencia. Los interesados realizarán la reserva de plaza en el momento de formalizar la matrícula en el centro. La inscripción se realizará anualmente a principio de curso.
- El horario del servicio de residencia se extenderá desde el lunes a las 8:30 horas hasta las 14:30 horas del viernes. El horario diario de residencia es el siguiente:
 - 7:30 Despertarnos.
 - 7:50 Desayuno. A las 8:15 no puede quedar ningún alumno en el comedor.
 - 8:30 Clases para los alumnos de CFGB y CFGM
 - 14:30 Comida.
 - 15:45 Primer estudio (obligatorio para alumnos de CFGB y CFGM)
 - 17:15 Merienda.
 - 17:30 Segundo estudio (optativo)
 - 18:30 Actividades de residencia / talleres / deporte / salida.
 - 20.30 Cena.
 - 21:00 Tiempo libre en residencia
 - 23:00 Silencio y descanso.
- **Estudio.** El estudio y trabajo diario constituye uno de los derechos y obligaciones principales del alumno, por lo que éste debe tener en cuenta que es imprescindible su trabajo constante y responsable a lo largo del curso.

El horario del estudio será:

- **15:45-17:15 h.** Este estudio será obligatorio para todos los alumnos que estén en residencia para CFGM y GBM.
- **17:30-18:30 h.** Este estudio será opcional para los alumnos de residencia.

La ausencia sin justificar del estudio obligatorio será considerada falta.

- La primera ausencia se comunicará verbalmente al alumno.
- La segunda ausencia se comunicará telefónicamente al padre/madre o tutor.
- La tercera ausencia supondrá la expulsión de la residencia durante los dos días consecutivos a dicha falta.

Para conseguir un eficaz rendimiento, el estudio debe realizarse en condiciones tales que el silencio y la actitud de los alumnos permitan el propio aprovechamiento y el de los demás.

A petición de los alumnos y/o claustro de profesores, el número de horas de estudio se podrá ampliar, en función del rendimiento escolar personal, siempre buscando la mejora de los resultados académicos.

- **Menús.** El servicio de residencia escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.
- Los precios del servicio de residencia escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

4.1. Inscripción.

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de residencia escolar deben solicitarlo por escrito señalando en la casilla correspondiente de residencia en el formulario de datos personales que se les facilitará en la administración del centro en el momento de la matrícula. El cobro de la actividad se realizará en la cuenta bancaria que se haya facilitado al centro. La hoja de información complementaria será facilitada por el centro.

Criterios preferenciales de inscripción.

En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión a la residencia se regirá por los siguientes los criterios preferenciales:

1. Alumnos de EFA Moratalaz
2. Usuarios del servicio durante el curso anterior.
3. Orden de inscripción en el servicio.

4.2. Bajas y modificaciones.

El precio del servicio de residencia es anual y ordinariamente se divide en 10 cuotas. **La baja en el servicio de residencia debe ser motivada** y presentada por escrito a la dirección del centro con una antelación mínima de 15 días.

4.3. Suspensión del derecho de asistencia a la residencia por razones sanitarias.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de residencia escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

.2. Obligaciones de los padres, madres o tutores de los alumnos residentes

- a) Cooperar en el adecuado **cumplimiento de las normas establecidas**, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos las actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) **Estar al corriente de los pagos de cuotas**, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro. Los residentes mayores de edad con independencia económica asumirán esta obligación.
- d) Para las salidas del centro una vez terminada la semana, los padres o tutores de alumnos menores de edad deben fijar, a principio de curso, el medio de transporte a utilizar en el regreso al domicilio familiar, teniendo en cuenta que, para poder salir antes de la hora de finalización de las clases, es necesario un permiso por escrito de los padres o tutores.
- e) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles **alergias alimentarias**, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

6.1 A todos los usuarios de la residencia escolar les asisten los siguientes derechos:

- a) Recibir el servicio de residencia escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Los alumnos usuarios de la residencia estarán atendidos por personal del centro.
- c) Hacer uso de las estancias y servicios que ofrece la Residencia, según las condiciones establecidas al inicio del Curso Académico.

- d) Utilizar de forma privada la habitación, observando las normas mínimas de convivencia y respeto hacia sus compañeros de habitación, procurando siempre respetar su intimidad y vida privada.
- e) Recibir visitas y desarrollar trabajos con personas no residentes en los espacios reservados para tales efectos.
- f) Participar en las actividades de formación complementaria.
- g) Proponer actividades formativas y de sano esparcimiento, tales como: excursiones, viajes, tertulias, vídeo-forum, entre otros.

6.2 Deberes de los usuarios de la residencia:

- a) **Comportarse de forma educada**, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores / profesores cumpliendo en todo momento la normativa de convivencia del centro.
- b) Respetar las **normas básicas de convivencia** y observar una conducta correcta.
- c) **Los usuarios de la residencia que sean menores de edad no podrán abandonar el recinto de la residencia salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.**
- d) **Orden e higiene.** Se deberá cuidar al máximo el orden y limpieza de la Residencia, tanto en la habitación como en los espacios comunes, particularmente en las Salas de Televisión, de estudio. Para ello existe un espacio con material de limpieza a disposición de los residentes.
- e) **Responsabilidad. La Residencia no se responsabiliza por la pérdida, sustracción, daño o deterioro de objetos personales tenidos en las habitaciones o en las zonas de uso común.**
- f) **Desperfectos y averías.** Es necesario comunicar a la persona responsable los desperfectos que se detecten. Para ello, al inicio del curso los ocupantes de cada habitación junto con el educador realizarán un chequeo de la habitación donde quedará reflejado el estado de todo el material de la misma. Los ocupantes de la habitación firmarán dicho documento, en el que quedará patente la necesidad de reparación de los desperfectos existentes, así como su aceptación en caso de no existir ninguno.

Cada alumno será responsable del mobiliario asignado, incluyendo de los daños ocasionados en el mismo, cuando esos daños provengan de un uso indebido. **Si en una habitación se produce un desperfecto y no se encuentra al responsable de dicho**

deterioro, se harán cargo de la reparación todos los ocupantes de dicha habitación.

De forma general todos los alumnos estarán obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de la reparación de los daños ocasionados en las aulas y demás instalaciones y mobiliario de la EFA.

- g) **Vestimenta.** Los alumnos deben permanecer en el centro dignamente vestidos y arreglados, lo que implica cuidado en su atuendo y porte exterior, evitando la ropa inapropiada. La ropa deportiva (chándal, pantalón corto, etc.) se utilizará única y exclusivamente para las actividades deportivas. Los residentes acudirán y permanecerán en cualquier área de uso común con ropa adecuada hasta las 23 horas. A partir de esta hora, se permite el uso de pijamas o ropa similar.
- h) **Respeto.** Evitarán el empleo de gestos, actitudes y vocabulario ofensivo o soez.

6.3 Reglas de comportamiento en la residencia escolar.

- a) **Acoger y cumplir las normas establecidas** en el presente Reglamento y las disposiciones complementarias indicadas por la Dirección.
- b) La convivencia transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones y actividades que se desarrollen se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- c) Abonar, dentro de los plazos y condiciones establecidos, la cantidad correspondiente al importe de la plaza.
- d) Hacer uso de forma personal de las habitaciones, muebles y enseres que les han sido asignadas.
- e) Mantener una actitud y comportamiento adecuado en las habitaciones y zonas comunes de la Residencia, respetando, en lo posible, los ámbitos de intimidad, privacidad y entretenimiento de las demás.
- f) **No está permitido tener encendido el móvil durante las horas de estudio**, salvo previa autorización de la persona responsable del estudio.
- g) Usar adecuadamente los enseres, muebles, objetos, instalaciones y servicios de la residencia, teniendo un especial cuidado con las áreas, objetos y muebles.
- h) Los alumnos deberán encargarse por turnos de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.

- i) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- j) No está permitido tener alimentos en la residencia, ni preparar bocadillos con ellos.
- k) Los alumnos tratarán con educación al personal de la residencia, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de residencia.
- l) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
- m) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres de la residencia.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR DE LA RESIDENCIA.

7.1 El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y usuarios del servicio de residencia escolar.

7.2 Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

- a) **Dietas blandas** por molestias gastrointestinales temporales para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, avisando con la antelación debida en la secretaría, antes de las 11:00 de la mañana.
- b) **Alumnos con alergias leves:** Podrán hacer uso normal de la residencia, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Para ello:
 - Las familias deben aportar el informe emitido por su alergólogo, la hoja con identificación de los alimentos prohibidos y el protocolo de actuación ante una reacción alérgica. Esta información y la forma de administración deben ser conocidas por el personal de cocina y comedor. Así mismo, la medicación necesaria para administrar ante una reacción alérgica debe estar en un lugar accesible, además de estar registrado en el programa de gestión del centro y conocido por todo el personal del centro.
 - Además, se deben conocer los productos que se han de evitar (en ocasiones el alérgeno puede estar, de forma oculta o en forma de trazas, en su composición). Para ello se pedirá a los padres un listado de productos a evitar y otro de marcas aptas.

- Los alumnos y alumnas que tengan este tipo de alergias portarán un distintivo para facilitar el trabajo de monitores (anexo 1).
 - Para el supuesto de intolerancia al gluten, el centro garantizará menús alternativos.
- c) **Alumnos alérgicos a determinados alimentos** o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica.

ARTÍCULO 8. ASISTENCIA SANITARIA.

El alumno debe ir provisto de la correspondiente tarjeta sanitaria o documento equivalente para, en el caso de ser necesario, acudir a los centros sanitarios que corresponda.

Los alumnos que estén enfermos el lunes por la mañana, permanecerán en sus casas, comunicándolo por teléfono a la EFA.

Si un alumno enferma durante la semana, y tiene que guardar cama, la EFA informará a la familia para que se traslade a su domicilio y pueda tener así una atención más adecuada.

Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en la residencia escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal al responsable de la residencia. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan al responsable de la residencia a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable de la residencia de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Esta autorización se entregará al responsable de la residencia y será archivada por el mismo (anexo 2).

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/a, irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno/a lleva a la residencia un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable de la residencia, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno o alumna, no administrándose al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

9.1. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

d) Son **infracciones leves** entre otras:

- Entrar o salir de la residencia de manera desordenada.
- Cambiarse de habitación sin permiso del educador
- Hacer ruido o gritar.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos
- Comer en la habitación

e) Son **infracciones graves**:

- Hacer uso de los espacios destinados a residencia durante el horario de clase o estudio obligatorio, salvo previa comunicación al responsable de residencia.
- Desobedecer gravemente las indicaciones del personal del centro o la residencia.
- Incumplir de manera reiterada los horarios de la residencia.
- Ausentarse sin autorización de los lugares establecidos en el horario.
- Entrar en la cocina.
- Faltar el respeto a profesores, educador, personal de cocina o a otros alumnos.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del centro sin comunicarlo previamente o sin permiso fuera del horario establecido en horario diurno.
- No guardar la compostura y el debido silencio en los tiempos de estudio.
- No guardar la compostura debida en el comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal funcionamiento de las actividades de la residencia.
- Reiteración de 3 o más faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

f) Son infracciones **muy graves**:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias de la residencia o instalaciones de la EFA.
- Pernoctar o salir del centro en horario nocturno sin comunicarlo previamente (mayores de edad) o sin permiso y conocimiento de la familia en el resto de los casos.
- Consumo y/o tenencia de estupefacientes.
- Consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas.
- Fumar en las instalaciones de la residencia.
- Robar
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, al educador, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

9.2. Sanciones.

Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

d) Por infracciones leves:

- Amonestación verbal al residente
- Realización de tareas de residencia o comedor relacionadas con la falta cometida. Estas sanciones podrán ser impuestas por el educador y/ o encargado de la residencia.

e) Por infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves si fuera el caso.
- Amonestación por escrito al residente, con comunicación a sus padres o tutores si fuera el caso.
- Expulsión temporal de la residencia durante un periodo máximo de 5 días.
- Reparación de los daños causados en todo caso.

f) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves si fuera el caso.
- Expulsión temporal del servicio de residencia, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de residencia.

Corresponde la imposición de estas sanciones al equipo directivo del Centro

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

- a) Las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
- b) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
- c) La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del residente.

10.1. Imposición de las sanciones:

- a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones **leves** no requiere de la tramitación de ningún procedimiento.

- b) La imposición de las sanciones previstas para las **infracciones graves o muy graves** seguirá el siguiente procedimiento:
1. Una vez comunicada la infracción al equipo directivo el responsable de residencia recabará la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.
 2. Se comunicará a los padres y/o tutores en caso de ser menor de edad el residente los hechos cometidos y en caso contrario al propio alumno (dependiendo de la situación también podría ser necesario comunicarlo a la familia). **El residente tendrá 1 día lectivo para alegar lo que estime conveniente.**
 3. El equipo directivo impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia y/o al alumno en su caso la decisión adoptada.
- c) En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
- d) La dirección podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.
- e) Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar. El equipo directivo en función de los hechos ocurridos podrá denegar definitivamente a un alumno el uso del servicio de forma permanente.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS.

1. Si la forma de pago del servicio de residencia es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, el centro lo comunicará a los padres o tutores del residente o al propio residente si es él el pagador para que, **en el plazo de 10 días**, hagan efectivo el abono del recibo devuelto, haciéndose cargo de los costes que conlleve la devolución.
2. Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, el centro informará a los padres o tutores del alumno para que hasta en 10 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.
3. En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de residencia.
4. Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, **el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso al décimo día posterior a la comunicación del impago.**

5. Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de residencia, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.
6. **No podrá ser usuario de la residencia el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de residencia, comedor u otros servicios complementarios del curso o cursos anteriores.**

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS.

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.2 de este Reglamento. El precio del servicio de residencia en todo caso es anual y se divide en 10 cuotas de forma ordinaria. Excepcionalmente se admite la baja en el servicio por causas muy concretas y comunicándolo con un preaviso de 15 días como mínimo.
2. Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por operación o enfermedad de larga duración del alumno o, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse al administrador con carácter previo al cese en la utilización del servicio de residencia. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de residencia a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja antes citada o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios de la residencia por todo el curso escolar.
3. Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal, cuando esta sea de más de 5 días, serán devueltas o compensadas en ese mes o en el siguiente a la baja. Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.
4. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el centro no reciba esa información a través del administrador de la residencia y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de residencia.
5. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de residencia lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de residencia, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1. El presente reglamento fue aprobado por el Equipo Directivo del centro con fecha 31 de julio de 2026.
2. La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

Anexo 1

IDENTIFICADORES DE ALUMNOS CON INTOLERANCIAS Y ALERGIAS ALIMENTARIAS.

INTOLERANCIAS Y ALERGIAS ALIMENTARIAS



GLUTEN



LÁCTEOS



PESCADO



HUEVO

Anexo 2

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN A ALUMNOS.

D/D^a _____, mayor de edad, titular del D.N.I.
_____, con domicilio en _____, calle
_____, madre/padre/tutor/a del alumno
_____, que cursa estudios en el _____ curso de la etapa educativa
de _____ y es residente en la residencia de EFA Moratalaz.

EXPONE:

PRIMERO. - Que mi hijo necesita recibir una medicación específica pautada por un profesional sanitario. **Se adjunta informe médico.**

SEGUNDO. - Que **SOLICITA Y AUTORIZA** a que se proceda a la entrega de la medicación según se indica en tal informe por parte del personal de la residencia **exonerando al centro educativo de la responsabilidad que puedan originarse por la administración de la medicación por parte de personal no sanitario.**

TERCERO. - Que me comprometo a facilitar al centro la medicación señalada en el apartado segundo, y a renovarla en los supuestos de caducidad y/o terminación del medicamento.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Anexo 3

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO.

Alumnos mayores de edad:

D/D^a _____, mayor de edad, titular del

D.N.I. _____, residente en la residencia de estudiantes EFA MORATALAZ

Alumnos menores de edad:

D/D^a _____

con DNI _____ madre/padre/tutor/a del alumno

_____, residente en la residencia de estudiantes EFA

MORATALAZ

EXPONE:

Mediante la presente hago constar que he leído y entendido las normas presentadas en el **Reglamento de Residencia de EFA Moratalaz**, por lo que acepto de conformidad cumplir con lo establecido en el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____